asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	SI	NO
	México	NO	NA	NA	NO
	Perú	NO	NA	NA	NO
Canadá		NO	NA	NA	NO
Chile		SI	NO	SI	SI
Corea		NO	NA	NA	NO
Costa Rica		NO	NA	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
Estados AELC		NO	NO	SI	NO
México		NO	NA	NA	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NA	NA	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NA	SI

ACUERDOS APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO: Por el monto de la presente contratación se aplicará la excepción N0 14 Las convocatorias limitadas a Mipyme.

Convocatoria limitada a MIPYMES:

La presente convocatoria podrá limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, se encuentra dentro del rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente

SANTIAGO DE CALI, siete (07) DE MAYO DE 2024.

Atentamente,

NICOLAS TRIANA CASTILLO
Subgerente de Infraestructura Deportiva

Proyectó: Claudia Romero – Abogada Contratista	Firma.
Revisó: Yessica Daniela Millan – Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Paola Andrea Rojas Escobar - Abogada contratista	Firma:
Aprobó: Nicolas Triana -Subgerente de Infraestructura Deportiva	Firma:

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar ofertas, Indervalle las abrirá y realizará la respectiva acta de cierre.

PRESUPUESTO

El valor estimado del presupuesto para el desarrollo de la interventoría de la licitación de obra N.º IND-24-ID-07-1525 es la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 442.783.791) ESTE VALOR INCLUYE IVA y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

En el presente Concurso de Méritos, podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros individualmente, en consorcio, o en unión temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que su objeto social comprenda la realización de actividades objeto de este Concurso de Méritos, que no se encuentren incursos en algunas de las causales establecidas en el Régimen de incompatibilidades o inhabilidades para contratar.

VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales.
De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Y al manual para el manejo de los acuerdos comerciales, de Colombia compra eficiente, las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías del nivel departamental están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel departamental están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
Salvo por algunas excepciones14, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas15 y los esquemas

El cual se justifica por las siguientes razones:

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, INDERVALLE aplicará la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO prevista en la Ley 80 de 1993, Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Capítulo 2, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del Proceso de Contratación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será para cada grupo de adjudicación el siguiente: ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

La fecha límite para la presentación de ofertas será la establecida en la Plataforma Secop II.

El INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, "INDERVALLE" no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente identificada.

Cualquier enmendadura en la propuesta, o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

En la propuesta no podrán señalarse condicionamientos, al cumplimiento de la oferta, distintos a los establecidos en el presente documento; en caso de hacerlo, se generará el rechazo de la misma. Se entenderán por fecha y hora de presentación, las que aparezcan en la bandeja de entrada del correo electrónico de la Plataforma Secop II.

Las Ofertas deben tener una validez de mínimo Noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

El INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015,

AVISA:

El INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE está interesado en la apertura del concurso de méritos abierto No. IND-24-ID-11-1442 cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS: MEJORAMIENTO SALÓN MÚLTIPLE RECREATIVO BARRIO LAS CEIBAS DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES UNIDAD PANAMERICANA, BARRIO PANAMERICANO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES, CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORREGIMIENTO DE ROZO MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Especificaciones técnicas y condiciones generales

Para el desarrollo del presente objeto se deberían ejecutar por quien resulte adjudicatario todas las acciones necesarias para llevar a cabo la interventoría de las obras del proceso de licitación de obra pública No. IND-24-ID-07-1525

- La ejecución de la Interventoría de las obras objeto del presente proceso deben ser efectuadas de acuerdo con los estudios, diseños y planos del proyecto y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y particulares anexas al presente documento.
- En desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Generales de Construcción de cada proyecto, las cuales hacen parte integral de los presentes estudios previos.
- Las especificaciones particulares, que no estén definidas en el presente contrato, se ejecutarán conforme a lo estipulado en las Normas Técnicas (ICONTEC), a las contempladas en el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes, NSR-10 y las especificaciones concertadas previamente con la interventoría del Contrato y la Supervisión por parte de INDERVALLE
- Hacen parte de las condiciones técnicas generales los documentos que se relacionan a continuación:

A.LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANOS
B. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, DE CONSTRUCCIÓN Y/O SUMINISTRO. VER ANEXO TÉCNICO.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso que se adelantará se hará bajo la modalidad de SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.